

Comunicación Accesible: Guía para la elaboración de objetos, imágenes y gráficos con texto alternativo.

Orientada a documentos
elaborados en



Word



Power Point



Excel

CONTENIDO



Presentación.....	3
Definiciones.....	4
Consejos para una exposición oral utilizando plantillas.....	8
Justificación.....	9
¿Qué es el texto alternativo?.....	15
Activación del comando “Texto alternativo”.....	16
Consejos para un texto alternativo efectivo.....	18
Exportar documento PDF Accesible.....	20
Lectura con voz en Adobe Acrobat.....	22
Consejos para construir textos accesibles.....	25
Referencias.....	27

PRESENTACIÓN



La presente Guía para la elaboración de textos con formato accesible, responde a las actividades comprometidas por el Proceso de Comunicación Institucional (PCI) de la Dirección General de Servicio Civil (DGSC), dentro del Plan Anual de Trabajo 2021.

Se trata de un escrito explicativo cuyo propósito es orientar al personal de la DGSC en la elaboración de documentos, que incorporen desde su origen, textos alternativos que describan las imágenes utilizadas en los mismos.

El texto alternativo “es un texto que describe y transmite, el significado y el contexto de un elemento visual en una configuración digital, como por ejemplo un documento pdf, un afiche digital, una aplicación o un sitio web”.

Cuando los lectores de pantalla como Narrador de Microsoft, JAWS, NVDA (entre otros) lleguen a contenido digital con texto alternativo, leerán el texto alternativo en voz alta, lo que permite a las personas usuarias comprender mejor lo que hay en la pantalla. El texto alternativo descriptivo y bien escrito reduce considerablemente la ambigüedad y mejora la experiencia de la persona usuaria.¹

Desde la óptica de los derechos de las Personas con Discapacidad Visual y Personas con Baja Visión, cumplir con los principios del Diseño Universal y la comunicación inclusiva es cada día más frecuente, no sólo por lo que previamente se cita, sino porque constituye una de las herramientas más poderosas para contribuir con el Derecho de Acceso a la Información que tienen todas las personas.

¹ Microsoft (2021). Todo lo que necesita saber para escribir texto alternativo efectivo. Recuperado de: <https://support.microsoft.com/es-es/topic/todo-lo-que-necesita-saber-para-escribir-texto-alternativo-efectivo-df98f884-ca3d-456c-807b-1a1fa82f5dc2>

DEFINICIONES

1. Derecho a la Información:

Derecho Humano consignado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ART. 19) y la Convención Interamericana de los Derechos Humanos (ART.13) cuyo texto es el siguiente:

“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.”

2. Derecho de acceso a la Información Pública:

Consagrado en el artículo 30 de la Constitución Política de Costa Rica de la siguiente manera:

“Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Quedan a salvo los secretos de Estado”.

3. Accesibilidad:

Garantizado en el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD) cuyo texto dice:

“...los Estados Parte adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”.

4. Comunicación-Información accesible:

Suministro e Instalación de Sistemas de comunicación que garantizan una comunicación accesible a Todas las Personas, independientemente de sus capacidades físicas, cognitivas o sensoriales. Es aplicable en tres áreas principales: acceso a la **información, señalización y procesos de comunicación verbal y no verbal.**

Según el artículo 2 de la citada Convención la comunicación incluye los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso y por “lenguaje”, el lenguaje oral, la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal.

5. Diseño Universal:

Este concepto también está expuesto en el artículo 2 de la CDPCD considerándolo como el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “Diseño Universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

6. Principios del Diseño Universal:

- **Uso equitativo:** El diseño debe ser útil para todas las personas.
- **Uso flexible:** El diseño se acomoda a un amplio rango de preferencias y habilidades individuales.
- **Uso simple e intuitivo:** El uso del diseño es fácil de entender, sin importar la experiencia, conocimientos, habilidades del lenguaje o nivel de concentración de la persona usuaria.
- **Información perceptible:** El diseño transmite la información necesaria de forma efectiva al usuario.
- **Tolerancia al error:** El diseño minimiza riesgos y consecuencias adversas de acciones involuntarias o accidentales.

- **Mínimo esfuerzo físico:** El diseño puede ser usado cómoda y eficientemente minimizando la fatiga.
- **Adecuado tamaño de aproximación y uso:** Proporcionar un tamaño y espacio adecuado para el acercamiento, alcance, manipulación y uso, independientemente del tamaño corporal, postura o movilidad de la persona usuaria.²

7. Señalética Accesible:

Hace referencia a la señalización exterior en edificios o entornos públicos que se utiliza para guiar a las personas hacia un determinado lugar. Esta señalización debe cumplir cinco principios esenciales:

- Que sea legible.
- Que sea claro.
- Que sea sencillo.
- Que haga uso de diferentes idiomas si es necesario.
- Que sea inclusivo.

Asimismo, debe cumplir con los preceptos de accesibilidad, Diseño Universal e inclusión para todas las personas, manteniendo una proporción de tamaño armónica. En este tanto debe considerar las siguientes características:

- **Tipografía:** Simple, sin adornos.
- **Tamaño de letra:** Considerar la distancia desde donde se quiere que se lea.
- **Pictogramas y flechas:** Deben ser consistentes con las convenciones internacionales, códigos nacionales o la norma ISO7001.

2. Universidad Internacional de Córdoba. Accesibilidad en la web Principios de Diseño Universal. España. <https://blogs.unc.edu.ar/accesibilidad/accesibilidad/principios-de-diseno-universal/>

- **Contraste cromático:** Fundamental para que aquellas personas con baja visión puedan identificar los caracteres. Se puede tener un fondo oscuro con letras claras o al revés, fondo claro con letras oscuras.
- **Uso de Braille:** La señalización en Braille no puede ir en cualquier lugar y debe ser leído con la yema del dedo.
- **Altorrelieve en letras y pictogramas:** Debe cumplir dimensiones determinadas dependiendo de su ubicación.

Se recomienda también la señalización podotáctil. Esta señalización advierte de peligros en el camino y señalizan los caminos accesibles. Sirve para que las personas con discapacidad visual (o despistadas con celular) puedan identificar a través de su pisada y de su bastón, si llegamos a una zona peligrosa como una escalera, un cruce para peatones, etc.³

8. Formatos utilizados-discapacidad sensorial:

- **Subtitulado para personas con discapacidad auditiva:** Se recomienda ver la norma UNE 153010 (Chile)
- **Audiodescripción:** Con la audiodescripción se consigue que la persona con discapacidad visual pueda conocer el ambiente y contexto del contenido audiovisual que está siguiendo, sin tener que preguntar a otras personas o acompañantes.
- **Lenguaje de Señas:** La lengua de señas o lengua de signos es una lengua natural de expresión y configuración gesto-espacial y percepción visual (o incluso táctil por ciertas personas con sordoceguera), gracias a la cual, las personas sordas pueden establecer un canal de comunicación con su entorno social, sea este conformado por otras personas sordas o por cualquier persona que conozca la lengua de señas empleada. Mientras que la lengua oral se basa en la comunicación a través de un canal vocal-auditivo, la lengua de señas lo hace por un canal gesto-viso-espacial.⁴
- **Lenguaje Braille:** Es un sistema por puntos, que utilizan las personas ciegas, para leer y escribir.

3. Instituto de Accesibilidad (IDA).Accesibilidad y Diseño Universal aplicados en la Señalética Accesible, Perú y España. <https://institutodeaccesibilidad.com/blog/accesibilidad-aplicada-en-senaletica-accesible/>

4. Wikipedia. Leguaje de señas. Uruguay. https://es.wikipedia.org/wiki/Lengua_de_se%C3%B1as

- **Lectura fácil:** Los textos en lectura fácil están redactados en un lenguaje resumido y sencillo para que puedan ser comprendidos por personas con problemas cognitivos o discapacidad intelectual.
- **Sistema dactilológico a través de la palma de la mano:** Es la libertad de elección de los formatos para la comunicación por parte de las personas sordas cualquiera que sea su discapacidad auditiva y sordociegas.

9. Comunicación Inclusiva:

Es aquella que busca, tanto en la comunicación verbal como en la comunicación no verbal que el lenguaje sea *un motor de la igualdad y aporte de la participación de todas las personas en el ámbito de las organizaciones.*

CONSEJOS PARA UNA EXPOSICIÓN ORAL UTILIZANDO PLANTILLAS

Dentro de la comunicación dentro de las organizaciones, se acostumbra el uso de plantillas digitales para apoyar conferencias, exposiciones u otros.

Para lograr una comunicación efectiva se sugiere: utilizar contraste de colores, si hay personas ciegas, personas con discapacidad visual o personas con baja visión, realizar una descripción oral de las imágenes, utilizar fuentes sin adornos (eje. Calibri, Lucida Sans, Verdana, Tahoma, Segoe, Trebuchet), utilizar tamaño 20 para una lectura cercana y de 36 a 40 en una presentación proyectada en una pantalla que debe leerse a larga distancia.

Si dentro del auditorio hay personas sordas y no se cuenta con interpretación simultánea, la persona facilitadora debe mirar directamente a los ojos y nunca dar la espalda y recuerde siempre hablar con voz fuerte, clara y pronunciando todas las letras y consonantes.

JUSTIFICACIÓN



Existen varias normativas legales a nivel nacional que nos obligan como institución pública a ser cumplidas en materia de discapacidad tanto para personas con discapacidad como para el resto del personal o personas usuarias externas. Entre ellas está la ley 7600 Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en Costa Rica y su Reglamento. (1996), que contiene varios artículos al respecto entre ellos están:

Ley 7948

APROBACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

“ARTÍCULO III

c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad; y

ARTÍCULO V

2. Los Estados parte crearán canales de comunicación eficaces que permitan difundir entre las organizaciones públicas y privadas que trabajan con las personas con discapacidad los avances normativos y jurídicos que se logren para la eliminación de la discriminación contra las personas con discapacidad.”

Ley No 7600

LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

“Artículo 7-Información

Las instituciones públicas y las privadas que brindan servicios a personas con discapacidad y a sus familias deberán proporcionar información veraz, comprensible y accesible en referencia a la discapacidad y, los servicios que presten.”

CAPITULO II – artículos 23 y 24

“El Estado garantizará a las personas con discapacidad, tanto en zonas rurales como urbanas, **el derecho de un empleo adecuado a sus condiciones y necesidades personales (23)**” ...eliminando cualquier acto de discriminación en la selección de personal, utilizando mecanismos adaptados a las condiciones de los aspirantes, el no “exigir requisitos adicionales a los establecidos para cualquier solicitante y el no emplear, por razón de su discapacidad, **a un trabajador (a)idóneo**” (24).

Ley 8661

“CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

“Artículo 9

Accesibilidad

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;

Artículo 27 - Trabajo y empleo

Este artículo reconoce el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás;

“ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Parte salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación”.

En los incisos del citado artículo se estipulan claramente algunas de estas medidas:

- a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables;
- b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos;
- g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público.”
- f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;

Artículo 21

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, entre ellas:

b) Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales;

d) Alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad.”

Ley No 9049

LEY DE RECONOCIMIENTO DE LENGUAJE DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO) COMO LENGUA MATERNA

“ARTÍCULO 1.-

Se reconoce el lenguaje de señas costarricense (lesco) como lengua materna de la comunidad sorda.

El Estado, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política, deberá garantizar a esta comunidad la prestación del servicio de educación obligatoria en su lengua materna.

ARTÍCULO 2.-

El Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, en su condición de rector en discapacidad, velará por que las entidades públicas y privadas de servicio garanticen el derecho de las personas sordas y con sordoceguera a hacer uso del lenguaje de señas costarricense, con el fin de hacer efectivo el ejercicio de sus derechos y libertades constitucionales.

ARTÍCULO 3.-

Corresponderá al Ministerio de Educación Pública incorporar, en sus programas educativos, los planes y las acciones para apoyar el estudio, la investigación y la divulgación del lenguaje de señas costarricense.”

Ley 9379

“LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.”

“Artículo 2 - Definiciones

“d) Derecho a la autonomía personal: derecho de todas las personas con discapacidad a construir su propio proyecto de vida, de manera independiente, controlando, afrontando, tomando y ejecutando sus propias decisiones en los ámbitos público y privado... tomando en cuenta los productos de apoyo que requieran para el ejercicio de este derecho, además del respeto y la promoción a la autodeterminación, autoexpresión, así como las capacidades y habilidades.

n) Comunicación: incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.”

Como entidad pública, según el inciso l), la DGSC se constituye en **Garante para la igualdad jurídica de las personas con Discapacidad**, ya que para los casos de personas con discapacidad que se encuentren institucionalizadas en entidades del Estado, el garante podrá ser una persona jurídica. Y como **Garante para la igualdad jurídica de las personas con Discapacidad**, según el artículo 11 incisos e) y k)

“le corresponde garantizar y respetar los derechos, la voluntad, las preferencias, las habilidades y las capacidades de las Personas con Discapacidad”, y a su vez “proteger la privacidad de la información personal, ... y demás datos confidenciales...”

¿QUÉ ES EL TEXTO ALTERNATIVO?



El texto alternativo (Alt Text en inglés) es una descripción textual de un objeto visual en un documento o sitio web que ayuda a las usuarias y usuarios de lectores de pantalla a entender el contenido de las imágenes.

Cuando se usa un lector de pantalla para ver el documento o guardarlo en un formato de archivo, como HTML o DAISY (*Digital Accessible Information System* por sus siglas en inglés, que se traduce como Sistema de información Digital accesible), el texto alternativo aparece al mover el puntero sobre una imagen en la mayoría de los exploradores.

En esta guía se explica cómo agregar texto alternativo a una forma, una imagen, un gráfico, una tabla, un elemento gráfico SmartArt u otro objeto, y se muestra cómo hacer que el comando *Texto alternativo* esté siempre disponible.



Ejemplo Texto alternativo

ACTIVACIÓN DEL COMANDO “TEXTO ALTERNATIVO”



Instrucciones para:

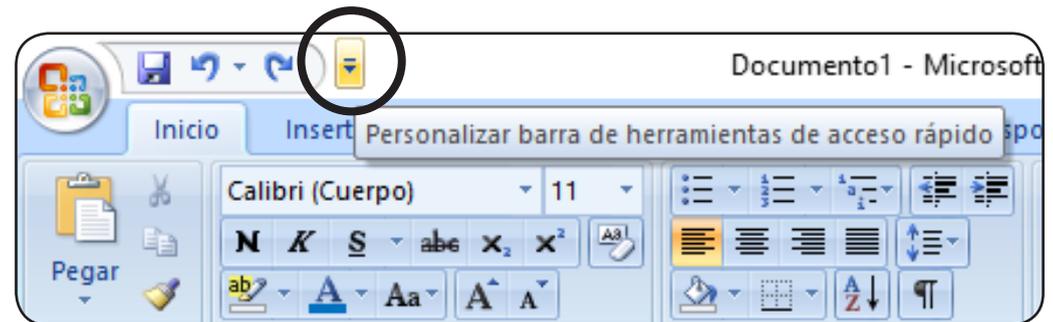


Office 2007 - Word, Power Point, Excel

Si suele agregar texto alternativo a formas, imágenes, gráficos, tablas, elementos gráficos SmartArt u otros objetos, puede agregar el comando **Texto alternativo** a la **Barra de herramientas de acceso rápido** para crear un acceso directo a él.

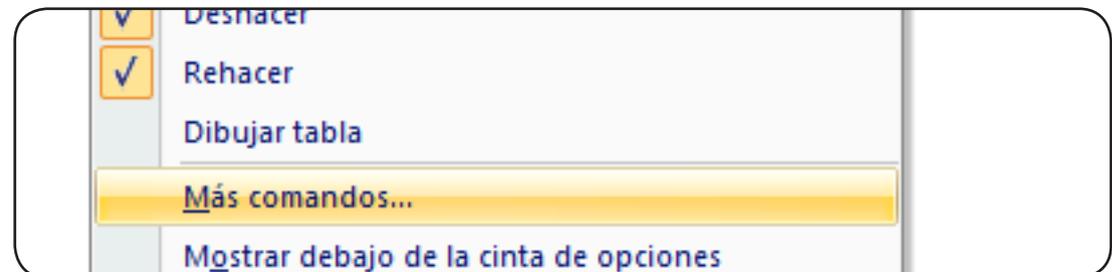
PASO 1

En la esquina superior izquierda, sobre la cinta, haga clic en **Personalizar barra de herramientas de acceso rápido**.



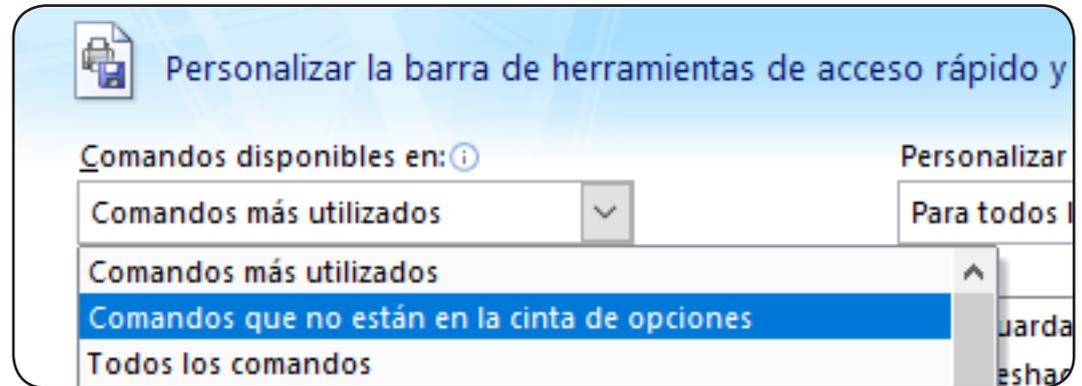
PASO 2

Haga clic en **Más comandos**.



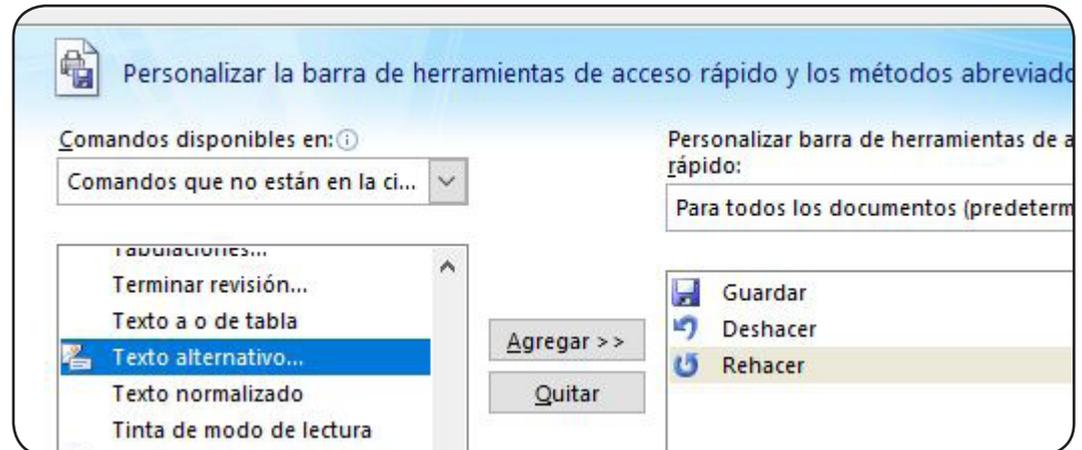
PASO 3

Haga clic en **Más comandos**.



PASO 4

Haga clic en **Texto alternativo** y luego en **Agregar**.



Para usar el comando **Texto alternativo** de la **Barra de herramientas de acceso rápido**, antes de hacer clic en el botón de la barra de herramientas, seleccione la forma, la imagen, el gráfico, la tabla, el elemento gráfico SmartArt u otro objeto, y agregue el texto alternativo.

CONSEJOS PARA UN TEXTO ALTERNATIVO EFECTIVO



Breve

El texto alternativo debe ser fácil de leer y comprender para que las personas que utilizan un software de lectura continúen con el resto del mensaje. Procure que no sea más de una o dos frases.



Puntuación correcta

Como los lectores de pantalla utilizan la puntuación para saber dónde hacer una pausa al leer el contenido, es importante emplear la puntuación adecuada en el texto alternativo.



No emplear comillas

El atributo ALT que se agrega al HTML sin procesar utiliza comillas para identificar dónde comienza y dónde termina el texto alternativo de la campaña. Si se introducen más comillas, esto podría provocar errores.



Repetir el texto que aparece en las imágenes

Siempre es mejor mantener la información importante en el texto principal de un mensaje que en una imagen. Sin embargo, si una imagen incluye texto, repita esa información en el texto alternativo para que las personas que utilizan un software de lectura no se la pierdan.



No repetir el mismo pie de imagen

Los pies de imagen son leídos por los lectores de pantalla y se muestran incluso cuando las imágenes están bloqueadas. Por eso no es conveniente repetirlos en el texto alternativo. El texto alternativo debe proporcionar una información diferente a la del pie de imagen.



Tomar en cuenta el contexto

El contexto es lo más importante cuando se trata de escribir el texto alternativo de una imagen. ¿Qué relación hay entre la imagen y el contenido que la rodea?. Pregúntese qué información podrán extraerlas las personas que utilizan un software de lectura del contenido que hay alrededor de la imagen.



Identificar las imágenes decorativas

Si una imagen es meramente decorativa, indíquelo brevemente en el texto alternativo para que las personas que utilizan un software de lectura pasen directamente al resto del mensaje. Por ejemplo, con escribir "Imagen decorativa" es suficiente.



Prueba de contenido

Cuando termine el documento, pruebe que todos los elementos a los que le colocó texto alternativo lo muestren de manera correcta. Puede utilizar la herramienta de lectura de texto el programa Adobe reader para ello. En la página XX se describe cómo activar dicha herramienta.

EXPORTAR DOCUMENTO PDF ACCESIBLE



Instrucciones para:



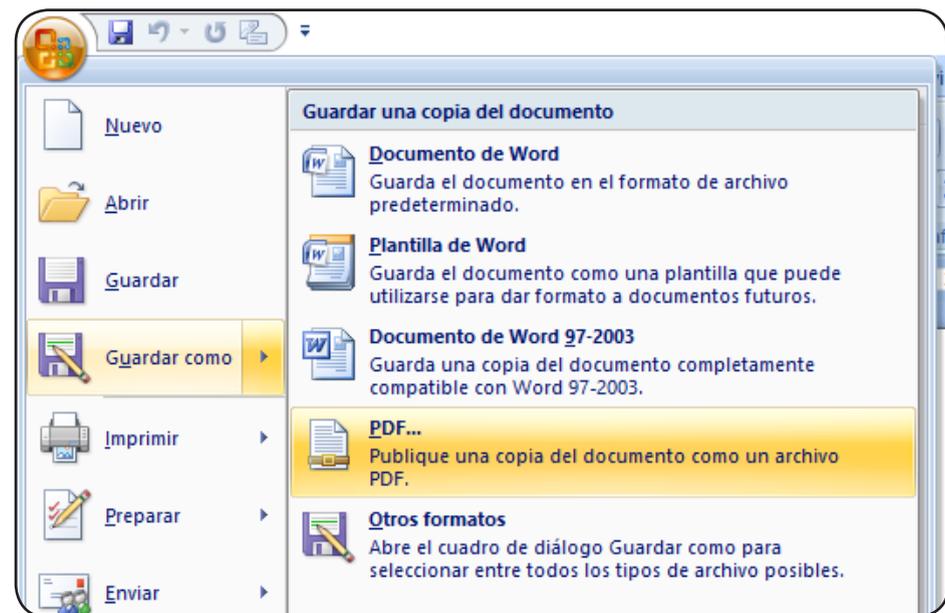
Office 2007 - Word, Power Point, Excel

Es sencillo exportar documentos accesibles desde los programas del paquete Office, sin embargo, hay que tener algunas pequeñas consideraciones.

PASO 1

Exporte el documento en PDF. Si tiene OFFICE 2007 o inferior, necesita descargar software adicional que lo permita, puede descargarlo haciendo clic en el siguiente enlace:

DOCUMENTOS OFFICE 2007
O ANTERIOR A PDF



PASO 2

De clic en **Guardar como**, busque la opción **“PDF...”**

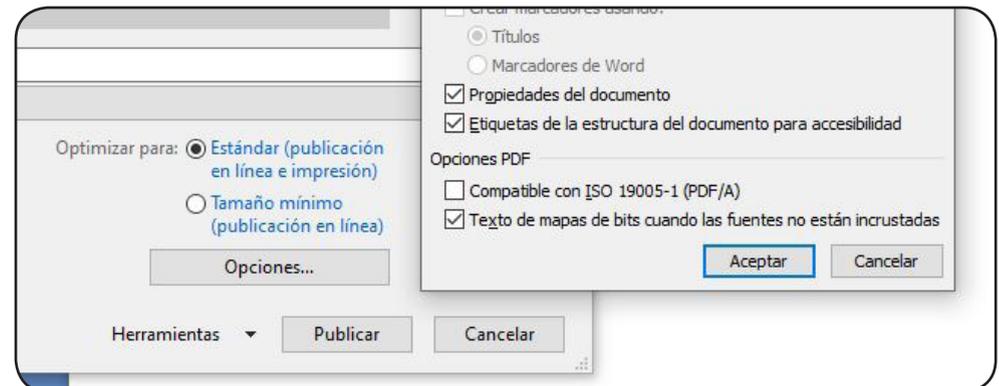


PASO 3

En la sección **“Optimizar para”**, marque la opción **“publicación en línea e impresión”**, esto dará la mejor calidad al documento.

Seguido, haga clic en opciones, se desplegará una ventana flotante. Asegúrese de marcar la casilla **“Etiquetas de la estructura del documento para accesibilidad”**.

De clic en aceptar. Luego de clic en publicar.



LECTURA CON VOZ EN ADOBE ACROBAT



Instrucciones para:



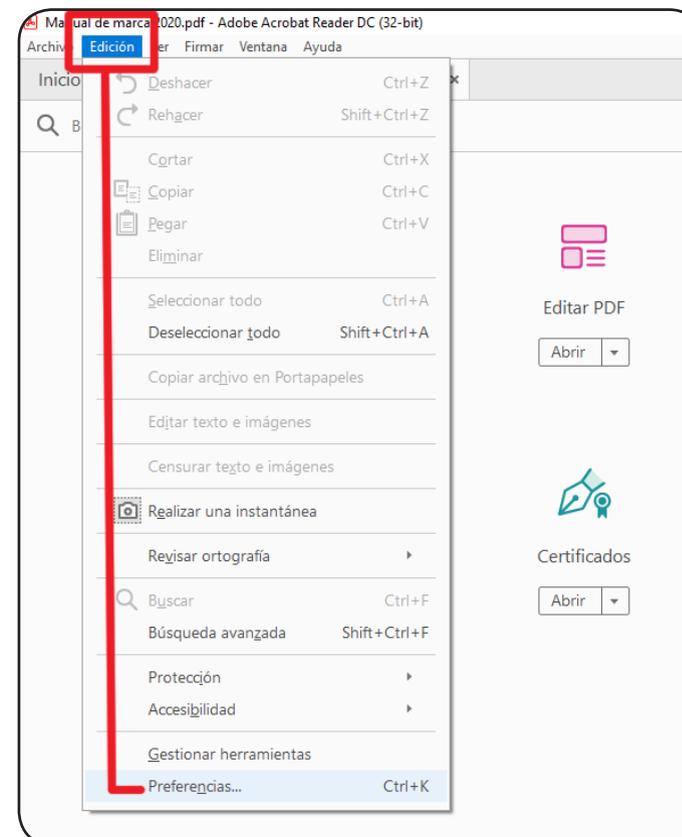
Adobe Acrobat Reader.

Acrobat proporciona varias preferencias que ayudan a hacer más accesible la lectura de documentos PDF para personas con problemas motores o visuales. A continuación se describe cómo activar la herramienta de lector de voz.

PASO 1

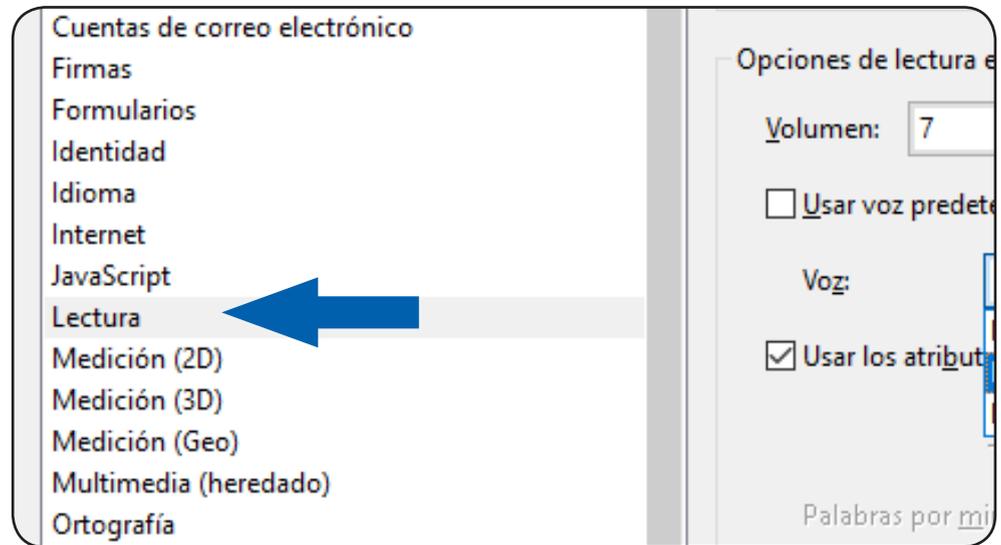
En la barra de herramientas seleccione la cejilla de “Edición”. Busque la opción “Preferencias”.

También, puede utilizar el atajo de teclado **ctrl+K** para abrir la ventana de preferencias.

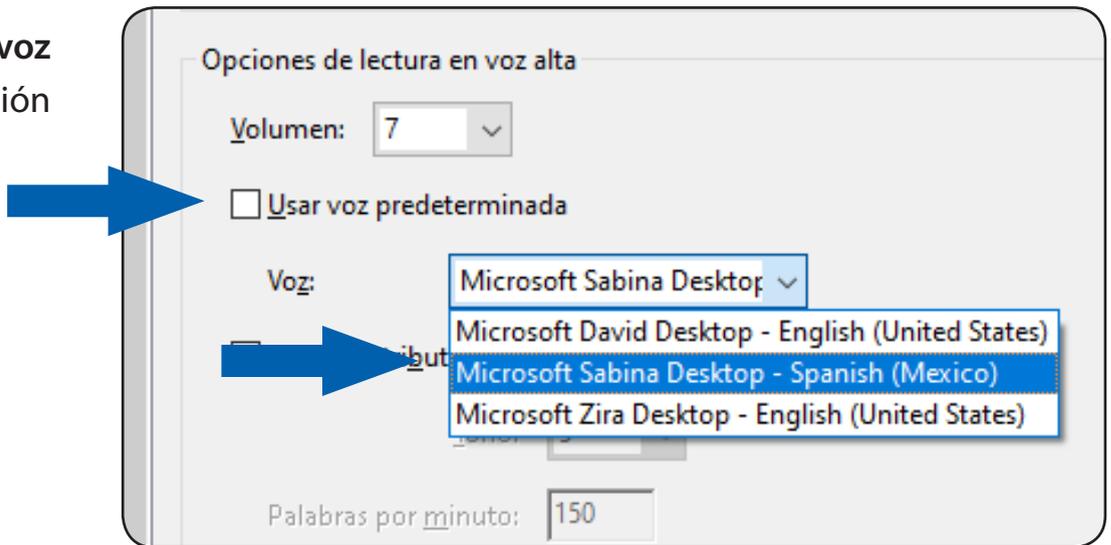


PASO 2

a) En el listado de opciones de la derecha busque la opción **Lectura**. Las opciones se listan en orden alfabético.



B) Desabilite la opción “**Usar voz predeterminada**”. y seleccione la opción **Spanish (México)**. Dele clic en **Aceptar**.

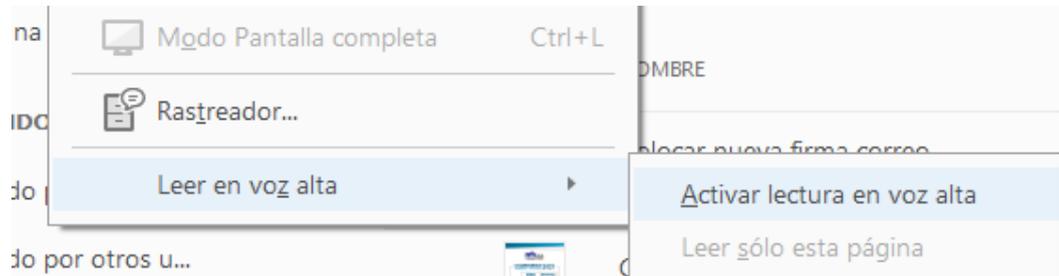
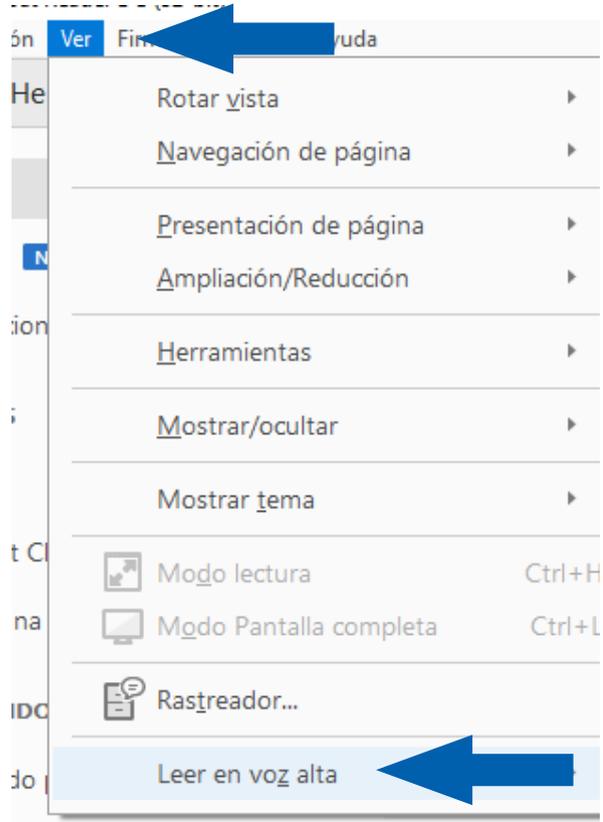


PASO 3 - LECTURA

En la barra de herramientas seleccione la cejilla “Ver”.

Busque la opción “Leer en voz alta” y de clic en ella, se desplegará un sub menú, haga clic en la opción “Activar lectura en voz alta”.

Para desactivar el modo de Lectura en voz alta repita los pasos anteriores, seleccionando al final la opción “Desactivar lectura en voz alta”.



CONSEJOS PARA CONSTRUIR TEXTOS ACCESIBLES



Tipografías

Se recomiendan tipos de fuente sencillas en su versión regular, evitar el uso de versiones itálicas, oblicuas (letras inclinadas a la derecha) o condensadas.



Tamaño

Lo mejor es utilizar fuentes tipográficas que se encuentren entre los **12 y los 14 puntos**.



Mayúsculas

Solamente utilizar en palabras cortas o en títulos, no aplicar a frases para resaltarlas.



Espacio entre letras

Es proporcional al tamaño de la fuente utilizada, se recomienda que sea una cuarta parte de la altura de la fuente utilizada. Así, si la fuente es de tamaño 12, el espacio entre letras será de 3.



Letras con sombras

Evitar el uso de letras con efecto de sombra para facilitar su lectura a personas con baja visión.



Espacio entre líneas de texto

Es proporcional al tamaño de la fuente utilizada, se recomienda entre un 25 a 30 por ciento del tamaño de la fuente utilizada. Así, si la fuente es de tamaño 12, el interlineado será entre 15 a 15.5 por ciento



Longitud de líneas

Lo recomendable son 70 a 90 caracteres por línea para evitar fatiga ocular.



Distancia entre columnas

Debe ser marcada, un espacio reconocible visualmente. No deben colocarse imágenes entre las columnas.



Extensión de párrafos

Usar párrafos cortos que terminen de manera concisa y que se encuentren separados por una línea.



Fondo y texto

Se recomienda un fondo de color que genere alto contraste con la fuente. Lo recomendable sería un **fondo blanco o amarillo** contra una fuente de color **negro**, esta combinación es el mejor contraste visual. De usar otros colores, utilizar siempre un color oscuro de fondo y fuente de color claro o viceversa. Evitar combinaciones de colores súmamente vibrantes, como el naranja y el azul por ejemplo.

Las marcas de agua son un recurso de decoración usual, pero se recomienda evitarlas para permitir la mayor legibilidad del texto. Si han de utilizarse, colocarlas al 20% o menos de transparencia y de preferencia utilizar diseños sencillos, sin muchos elementos o colores.



Dirección de texto

Evitar el uso de textos en otra posición que no sea horizontal. Textos inclinados, verticales o alrededor de un círculo son más complejos de leer.

REFERENCIAS



Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley 7948. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Ratificada el 8 de diciembre de 1999.

Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley 8661. Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ratificada el 29 de setiembre de 2008)

Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley 7600. Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad. Asamblea Legislativa de Costa Rica, 4 de mayo de 1996.

Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley 7794. Código Municipal. Reforma a artículo del 30 de abril de 1998. Creación de las COMAD.

Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley 8862. Inclusión y protección laboral de las Personas con Discapacidad en el sector público. Asamblea Legislativa, 16 de septiembre de 2010.

Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley 9049. Ley de reconocimiento del Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO) como lengua materna. Asamblea Legislativa de Costa Rica, 25 de junio de 2012.

Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley 9171. Creación de Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad. Asamblea Legislativa, 19 de octubre de 2013.

Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley 9303. Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. Asamblea Legislativa, 26 de mayo de 2015.

Asamblea Legislativa de Costa Rica Ley 9379. Ley para la promoción de la autonomía personal de las Personas con Discapacidad. Asamblea Legislativa, 18 de agosto de 2016.

Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial. PONADIS. Política Nacional en Discapacidad 2011-2021. Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (Costa Rica) 2011-2021. 1 ed. Heredia, Costa Rica: CNREE, 2011.

Directriz Presidencial No. 27: Garantiza el Cumplimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Mejorar su Calidad de Vida. Presidencia de la República, 27 del 30/01/2001



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

www.dgsc.go.cr
San José, Costa Rica